

## MERCOSUR/RMS/ACTA N° 02/19

### RED DE BANCOS DE LECHE HUMANA DEL MERCOSUR

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión CMC N° 03/95 y el Acuerdo RMS N° 02/96.

#### CONSIDERANDO:

Que la Cooperación Técnica Internacional entre Países que integran el MERCOSUR consolida el desarrollo de Bancos de Leche Humana como una estrategia de cualificación de la atención neonatal, en Términos de Seguridad Alimentaria y Nutricional, en la región;

Que los avances alcanzados por los países con la implementación de Bancos de Leche Humana desde 2003 confieren legitimidad para una propuesta de Red de Bancos de Leche Humana del MERCOSUR, como una asociación a favor de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, en su ámbito de actuación;

Lo dispuesto en la Resolución GMC N° 09/11 - "Prohibición de la Comercialización de la Leche Humana en los Estados Partes";



Lo dispuesto en la Recomendación CMC N° 08/12 - "Día de la Donación Voluntaria, Gratuita y Altruista de Leche Humana";



Lo dispuesto en la Resolución GMC N° 18/16 - "Requisitos de Buenas Prácticas para la Organización y Funcionamiento de Bancos de Leche Humana y Centros de Recolección de Leche Humana".

#### LOS MINISTROS DE SALUD ACUERDAN:



Art.1 - Instituir, a partir de firma de este Acuerdo, la Red de Bancos de Leche Humana del MERCOSUR, con la misión de ampliar el intercambio de conocimiento y de tecnologías orientadas a la Seguridad Alimentaria y Nutricional en la atención neonatal y de lactantes.



Art. 2 - Promover condiciones que permitan optimizar el funcionamiento de los Bancos de Leche Humana en la región y así favorecer el acceso equitativo de la población a sus servicios y productos, contribuyendo para que los países alcancen la cobertura universal de salud.

Art. 3 - Movilizar esfuerzos que permitan oficializar en el ámbito de la Organización Mundial de la Salud la adopción del día 19 de mayo como fecha conmemorativa – “Día Mundial de Donación de Leche Humana”.

Art. 4 - Fortalecer la cooperación técnica internacional y la comunicación como ejes estratégicos para la ampliación y la consolidación de la Red de Bancos de Leche Humana del MERCOSUR.

Art. 5 - Asumir la excelencia como visión de futuro para la Red de Bancos de Leche Humana del MERCOSUR.

**XLV RMS - São Paulo, 01/XI/19.**



---

**ADOLFO LUIS RUBINSTEIN**  
Por la República Argentina



---

**LUIZ HENRIQUE MANDETTA**  
Por la República Federativa del Brasil



---

**JULIO DANIEL MAZZOLENI  
INSFRÁN**  
Por la República del Paraguay



---

**JORGE BASSO**  
Por la República Oriental del Uruguay